

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2013-0425 Ordinario

Dentro de la presente demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARTHA LILIANA JARAMILLO MONA** contra **POSITIVA S.A.**,

Como Curadora Ad Litem para representar a VALENTINA Y VANESA MORALES LOAIZA se designa al abogado LUIS ANTONIO ERAZO LOPEZ portador de la tarjeta profesional Nª 159-275 del C.S. de la J, quien ejerce habitualmente la profesión en esta especialidad laboral y seguridad social quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. El curador se ubica en la transversal 39 nro. 71-82 teléfono 604-580-2460, correo electrónico erazo309@hotmail.com.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y las excepciones legales, y deberá concurrir al Despacho en forma inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar. El cargo será ejercido una vez se notifique del auto que admite la demanda.

SE REQUIERE al apoderado judicial del demandante para que realice las gestiones necesarias para la comparecencia del curador ad litem para su posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b00a10092eb8a702d46cdbcf241d650edb06250d6ea22bebf980dbc9f25e16a**

Documento generado en 05/08/2022 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2014-01796 Ordinario

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandada el Despacho accede a la solicitud de adición del auto proferido el 29 de noviembre de 2021 mediante el cual se liquidaron las costas procesales en el proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por **CARMEN ALICIA HERNANDEZ DE ACEVEDO** contra **COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A Y AFP COLFONDOS S.A**, en el sentido de indicar que las costas por la suma de \$2.670.000, son a favor de la señora **CARMEN ALICIA HERNANDEZ DE ACEVEDO** y a cargo de **COLPENSIONES**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fc7a7827564b8dee5b928e0b8e552d5851df02f15673f37411822edc9b69f7**

Documento generado en 05/08/2022 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2015-1290 EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que con los títulos judiciales consignados por la ejecutada a órdenes de este juzgado por la suma de \$8.452.754,00, se cubre la totalidad de la obligación perseguida por medio del presente proceso, de conformidad con el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil. El Juzgado,

R E S U E L V E

1°. —DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **BLANCA INES CEBALLOS DE BARRIENTOS** contra la **U.G.P.P.**.

2°. Hágase entrega a la parte ejecutante a través de su apoderado de título judicial por la suma de \$8.452.754,00 (ver liquidación fls 46).

3°. Previa anotación en el sistema de radicación archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e404679d69e2b574ec4e5e510f9f9b86170a597715cda43ce37a86af71d9fac1**

Documento generado en 05/08/2022 04:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2018-324

Dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por SOL MARINA BELLO CARRILLO contra la AFP PORVENIR S.A, encuentra el Despacho que la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA. fue notificada desde el 7 de julio de 2022 y no dio respuesta.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 09:00 A.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4066ea6256c8100b608d7c3b748bbdac56eb773f3654642e939c370d0f5ead5**

Documento generado en 08/08/2022 06:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	08 de agosto de 2022	Hora	02:00	AM	PM X
-------	----------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2021	481
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	OSCAR DE JESUS POSADA JARAMILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71.671.072

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	NELSON FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO
TARJETA PROFESIONAL	211-834

APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDRES CARDENAS BOADA
TARJETA PROFESIONAL	301-116

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA	
DECISIÓN: CONCEDE. CONDENA A COLPENSIONES. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.	
RETROACTIVO desde agosto 15 de 2019 \$34.948.799,00	
Intereses moratorios desde agosto 15 de 2019.	

COSTAS PROCESALES	
A cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor del demandante. Agencias en Derecho en \$2.000.000,00.	

RECURSOS		
SI	X	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por parte demandada. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO		

CONSULTA		
SI		En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	X	

LINKS AUDIENCIA <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/70fd7222-da71-4d53-8328-036fbbbc5213?vcpubtoken=e0edee32-9c55-476d-9221-3666c4cc8e05>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0be598d69fdab17182f0b2d6b53b223a3db432b368f7b0ed63ab52581e392**

Documento generado en 08/08/2022 06:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0280-00

Demandante: HUMBERTO JOSE OSORIO LUGO

Demandada: ESAOTE DE COLOMBIA LIMITADA

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **HUMBERTO JOSE OSORIO LUGO** contra **ESAOTE DE COLOMBIA LIMITADA**, se **INADMITIO** la demanda por auto de julio 19 de 2022 notificado el 26 de julio con vencimiento el 2 de agosto a las 5:00 p.m y la parte accionante no cumplió los requisitos exigidos.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

1º.-- **RECHAZAR** la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **HUMBERTO JOSE OSORIO LUGO** contra **ESAOTE DE COLOMBIA LIMITADA**.

2º.- *Hágase entrega a la parte interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.*

3º.-*Archívese el expediente previa anotación en sistema de radicación.*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0ebc6604f7ca1fc6c814b834edf930e4dcaafdb739029bf6c838e15916cb68**

Documento generado en 05/08/2022 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>